

ARTÍCULO 26, 69 Y 70, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

NO	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
1	III	Las facultades de cada Área.
2	IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.
3	V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.
4	VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
5	XV	La información de los programas, subsidios, estímulos y apoyos.
6	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.
7	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.
8	XXX	Las estadísticas que generan el cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.
9	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempo de respuesta, requisitos y formatos para acceder.
10	XL	Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.
11	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos
12	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante
13	L	Los demás contenidos en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.
14	69	Las áreas del sujeto obligado elaboraran un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.
15	70	Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Materia de clasificación de la información reservada y confidencial.



C. PEDRO ARVIZU JIMENEZ
 ENCARGADO DE DESPACHO DE CASA DE LA CULTURA XICHÚ, GTO.